

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 410- 2012-PCNM

Lima, 26 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Jorge Vladimir

Pilares Florez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 549-2003-CNM del 23 de octubre de 2003, don Jorge Vladimir Pilares Florez fue nombrado Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 6 de noviembre de ese mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo N° 361-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2149 del 22 de marzo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Jorge Vladimir Pilares Florez. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 6 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 26 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la *conducta*, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias. De la información remitida por la Fiscalía Suprema de Control Interno, fluye que el evaluado registra ocho denuncias (de las cuales tres fueron declaradas infundadas, dos improcedentes, una no ha lugar, otra archivada y la última registra el estado de anular ingreso). Asimismo registra treinta y cuatro quejas, de las cuales treinta se encuentran concluidas y cuatro registran el estado de pendiente;

De otro lado, por Oficio Nº 163-MP-FN-ODCI-LIMA SUR del 28 de mayo de 2012, la Jefa de la ODCI de LIMA SUR, remitió los actuados de la investigación seguida en su contra, por la cual se le impuso la sanción de suspensión por treinta días con rebaja del 50% del haber mensual, medida que se encuentra en apelación ante la Fiscalía Suprema de Control Interno. No ha recibido cuestionamientos por participación ciudadana. Registra diecisiete reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En lo referente al referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima del año 2006, revela aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y tardanzas, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No presenta movimiento migratorio. No adeuda tributos. En condición de demandado tiene ocho procesos, de los cuales siete corresponden a demandas de hábeas corpus (dos se encuentran en trámite, cuatro fueron declarados improcedentes y uno infundado) y una corresponde a demanda de acción de amparo que fue declarada improcedente;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado evaluado en el período sujeto a

1

N° 410- 2012-PCNM

evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de *idoneidad*, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Jorge Vladimir Pilares Florez, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.64 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 26.16 sobre 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.46 puntos, haciendo un puntaje total de 16.01 sobre 20 puntos. Sobre celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, también refleja el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. Ha realizado dos publicaciones, obteniendo un puntaje de 1.25 puntos. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo cinco puntos, es egresado de la Maestría en Derecho Penal y del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal. No ha realizado docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de sus funciones;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Jorge Vladimir Pilares Florez, durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, siendo ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, RENOVARLE la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Jorge Vladimir Pilares Florez; y, ratificatio en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

GASTON SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 410- 2012-PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA